



BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## DIRECTORIO

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 143/2023

**ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN — AUTORIZAR LA CESIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN NUEVOS ARCHIVOS DEL BCB – EL ALTO”.**

#### VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia y sus modificaciones.

La Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

La Ley N° 1103 de 25 de septiembre de 2018, que declara de interés nacional del nivel central del Estado la construcción y ejecución del Proyecto “Construcción Nuevos Archivos del BCB – El Alto”.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Folio Real inscrito bajo la Matrícula 2.01.4.01.0255008 que tiene registrada una superficie de 5315,07 m<sup>2</sup> y el Folio Real inscrito bajo la Matrícula 2.01.4.01.0255007 que tiene inscrita una superficie de 32806,69 m<sup>2</sup> a nombre del Banco Central de Bolivia.

La Resolución Municipal N° 090/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, emitida por el Presidente del Concejo Municipal de El Alto.

El Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2023-333 de 05 de octubre de 2023 de la Gerencia de Administración (GADM).

La Comunicación Interna BCB-GAL-SAJU-DLCC1-CI-2023-676 de fecha 9 de octubre de 2023 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

El Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2023-347 de 11 de octubre de 2023 de la Gerencia de Administración (GADM).

El Informe BCB-GAL-SAJU-DLCC1-INF-2023-321 de 13 de octubre de 2023 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).





BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## DIRECTORIO

//2. R.D. N° 143/2023

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, dispone que son obligaciones de los Servidores Públicos, entre otros, “1. Cumplir la Constitución y las Leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública”.

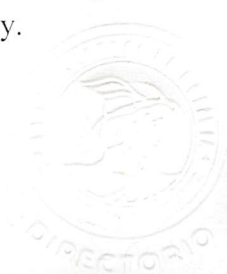
Que el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, entre otros, el de planificar y promover el desarrollo humano y el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el Banco Central de Bolivia (BCB) es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, modificado por el Artículo 67, apartado A3, numeral 1 de la Ley N° 1864 de 15 de junio de 1998, de Propiedad y Crédito Popular, determina que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y o) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen como atribuciones del Directorio el dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.





BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## DIRECTORIO

//3. R.D. N° 143/2023

Que la Ley N° 2341 establece dentro de los Principios Generales de la Actividad Administrativa que la administración pública registrará sus actos con pleno sometimiento a la Ley; asimismo en relación a los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que el Artículo 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo señala que todo acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume de legítimo.

Que la Disposición Final Segunda de la Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2018 señala que en el marco de lo establecido en el Numeral 27, Parágrafo II, Artículo 298 y el Parágrafo II, Artículo 339 de la Constitución Política del Estado, se declara de interés nacional del nivel central del Estado la construcción y ejecución del Proyecto “Construcción Nuevos Archivos del BCB – El Alto” por el Banco Central de Bolivia, en el terreno ubicado en la ciudad de El Alto, debiendo las entidades involucradas efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición normativa.

Que el numeral 1) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, determina que el Directorio del Ente Emisor tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.







BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## DIRECTORIO

//4. R.D. N° 143/2023

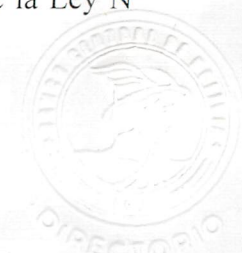
Que la Resolución Municipal N° 090/2023 dispone la Aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/23 de fecha 01 de agosto de 2023 años, que resuelve aprobar la Planimetría de la Urbanización “Archivo BCB” (Uso Especial), disponiendo además otorgar un plazo de 120 días hábiles, a efectos de que el BCB proceda a gestionar los trámites pertinentes que permita la cesión de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que la Gerencia de Administración mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2023-333 complementado por el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2023-347, concluyen de acuerdo al Artículo Segundo de la Resolución Municipal N° 090/2023, se tiene ciento veinte (120) días hábiles para que el BCB realice todas las gestiones para el registro de la cesión de áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ese entendido la cesión del 20 % es técnicamente viable por lo que el total de las áreas a ser cedidas ascienden a 7.625,15 m<sup>2</sup>, que equivalen al 20% del total del terreno quedando como área útil a favor del BCB 30.496,61 m<sup>2</sup>, que significa el 80% del terreno de 38.121,76 m<sup>2</sup>; en consecuencia el citado informe, recomienda al Directorio del BCB la autorización de la cesión del 20% en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SAJU-DLCC1-INF-2023-324 concluye que en mérito al análisis desarrollado se establece que existe la viabilidad técnica y legal para que el Directorio del BCB, en el marco de sus atribuciones autorice la cesión del 20% de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, (GAMEA) toda vez que se encuentra enmarcada dentro del ordenamiento jurídico administrativo vigente, por lo que recomienda al Directorio del BCB autorizar la cesión del 20 % para áreas públicas a favor del GAMEA, conforme al detalle y plano expuesto en los Informes de la Gerencia de Administración.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la cesión del veinte por ciento (20%) de los terrenos para áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el Proyecto “Construcción Nuevos Archivos del BCB – El Alto”, en el marco de la Ley N° 1103 de 25 de septiembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:





BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## DIRECTORIO

//5. R.D. N° 143/2023

| DATOS LEGALES DE PROPIEDAD |                   | SEGÚN PLANIMETRÍA APROBADA |         |                      |                      |                                            | CESIÓN DE ÁREAS                        |
|----------------------------|-------------------|----------------------------|---------|----------------------|----------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN                | MATRÍCULA         | SUPERFICIE LEGAL           | MANZANO | SUPERFICIE ÁREA ÚTIL | SUPERFICIE PARA VÍAS | SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL GAMEA | TOTAL ÁREAS PÚBLICAS A FAVOR DEL GAMEA |
| LOTE DE TERRENO SENKATA 1  | 2.01.4.01.0255008 | 5.315,07                   | B       | 4.467,65             | 847,42               |                                            | 847,42                                 |
| LOTE DE TERRENO SENKATA 2  | 2.01.4.01.0255007 | 32.806,69                  | A       | 26.028,96            | 3.291,13             | 3.486,60                                   | 6.777,73                               |
| TOTAL SUPERFICIE           |                   | 38.121,76                  |         | 30.496,61            | 4.138,55             | 3.486,60                                   | 7.625,15                               |
| PORCENTAJE                 |                   |                            |         | 80%                  |                      |                                            | 20%                                    |

**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de efectuar todas las gestiones administrativas correspondientes, para el cumplimiento del plazo otorgado mediante Resolución Municipal N° 090/2023.

La Paz, 17 de octubre de 2023

**FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO**, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Perez Cueto Eulert.

